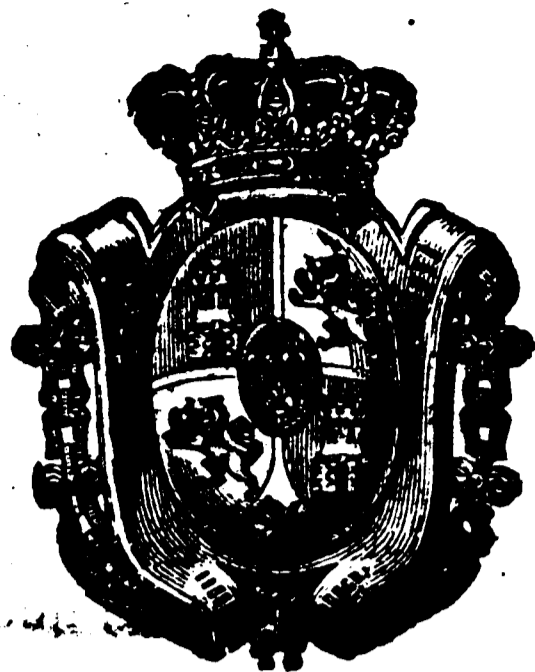




*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicacion de V. S. de 14 del actual, con la que remite un oficio del intendente de Soria preguntando si podrá conceder algun término á los deudores de plazos vencidos por compra de fincas nacionales; y en su vista se ha servido S. M. resolver que sin escusa ni consideracion alguna se esté á lo mandado en Reales órdenes de 8 de enero y 10 del corriente.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1844.—G. Carrasco.—Sr. administrador general de bienes nacionales.

En consideracion á los buenos servicios, méritos y circunstancias de D. Baltasar Pallette y Ochoa, intendente cesante, he venido en declararlo intendente de provincia de primera clase y nombrarlo en comision para el desempeño de la intendencia de la de Zaragoza, vacante por cesacion del que la obtiene.

Dado en Palacio á 9 de febrero de 1844.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El ministro de Hacienda, Juan José Garcia Carrasco.

#### MINISTERIO DE MARINA COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: A consecuencia del Real decre-

to de 14 del actual, que comunico á V. E. con esta fecha, se ha servido resolver S. M. que sin demora se proceda por esa direccion general á sacar á pública subasta el calamento para la temporada del presente año de las almadrabas de buche de Zahara, Conil y punta de la Isla, cuyo remate deberá verificarse precisamente el dia 5 del próximo Marzo en los estrados del juzgado de marina en la corte, con sujecion estricta á los reglamentos de las mismas almadrabas, y que se estienda sin demora el pliego de las condiciones que V. E. considere mas justas y convenientes, á las cuales deberán sujetarse todos los licitadores.

Dígolo á V. E. de Real orden para su puntual cumplimiento, y que tan luego como se haya verificado la subasta dirija á mis manos el equivalente testimonio para la aprobacion de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1844.—Portillo.—Sr. director general de la armada.

Debiendo salir del puerto de Cadiz el dia 5 de marzo próximo un buque-correo de la empresa conduciendo la correspondencia para las islas Canarias de Puerto Rico y de Cuba, podrán dirigirse en esta córte las cartas para dichos puntos el dia 1.º del mismo mes de marzo.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Circular:*

Conformándose S. M. con el parecer del

consejo de ministros se ha servido mandar que mientras se reorganiza la Milicia Nacional del reino, cesen todos los arbitrios que con destino à aquella se están cobrando en algunos pueblos.

De real orden lo digo à V. S. para su cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1844.—Peñaflorida.—Señor gefe político de.....

PARTES RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Comandancia general de la provincia de Albacete.—Excmo Sr. : Por las comunicaciones que acabo de recibir de los comandantes de armas de Almansa y Villena se sabe de un modo positivo que las plazas de Alicante y Cartagena se hallan en el mayor estado de confusion, y que tanto los artilleros como las demas clases de tropa abandonan aquellos puntos, y se incorporan à las filas de los leales. Los pueblos de esta provincia se hallan animados de los mejores sentimientos en favor del trono de la augusta Isabel (Q. D. G.) y de la situación actual. Antes de ayer llegaron presos à esta capital cinco rebeldes procedentes de la faccion Bonè, que deponiendo las armas se presentaron à la autoridad militar de Hellin.

La tranquilidad pública continúa inalterable en toda la provincia, sin que un solo disperso pise su territorio.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. para los efectos convenientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Albacete 18 de febrero de 1844.—Excmo. Sr.—Antonio Buil.—Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Comandancia general de la provincia de Murcia. Excmo. Sr. : Anteayer entró en en esta capital la division del general D. Fernando de Córdoba, y ayer salió para plantear el bloqueo de la plaza de Cartagena el de igual clase D. José de la Concha con una columna de la Milicia nacional de la provincia, cuyo entusiasmo y decision por la causa de S. M. excede à todo encarecimiento.

Hoy sale en la misma direccion el referido general Córdoba con la division de su mando, y sucesivamente lo verificarán los cuerpos de Milicia nacional conforme vayan llegando, pues como digo à V. E. es de todo punto inexplicable el espíritu de lealtad con que à porfia desean tomar parte en defensa de S. M. y de su Gobierno.

En la plaza rebelde reina la confusion y el desórden, y no sería extraño que al presentarse las fuerzas se consiga un desenlace pacífico y sin efusion de sangre.

Lo que tengo el honor de participar à V. E.

para su superior conocimiento y por si tiene à bien elevarlo al de S. M.

Dios guarde à V. E. muchos años. Murcia 17 de febrero de 1844.—Excmo. Sr.—El brigadier comandante general interino, el vizconde de Huerta.—Excmo Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Capitania general de los reinos de Valencia y Murcia.—Estado Mayor—Seccion segunda.—Excelentísimo Sr. : En este dia ha quedado establecida en la Alicantina la bateria de obuses, operacion que han querido contrariar los rebeldes con el fuego de bala rasa y granada dirigido por sus baterias de la plaza, pero no han obtenido ventaja alguna ni aun la de causarme un solo herido, hallándose ya completamente fortificado este interesante punto de la linea, que me hace dueño de un considerable depósito de carbon de piedra, cuya traslacion à Santa Pola da principio esta misma noche.

En la del dia de ayer se ha realizado de mi órden en todo el perimetro de la plaza por la parte de tierra un tiroteo por los Nacionales de estos pueblos, apoyados por algunas compañías de cazadores, operacion que dió principio segun mis instrucciones à la una de la madrugada, finalizando à las tres: los enemigos rebeldes se creyeron atacados decididamente, y despues de una ruidosa generala en la plaza, han permanecido toda la noche en su recinto sobre las armas, intentando en la madrugada un avance sobre la Cruz de piedra, que cubren dos compañías de Saboya, que los encerraron à balazos en el recinto con pérdida de dos muertos vistos en el campo y algunos heridos que retiraron.

He prevenido al comandante de las fuerzas navales tripule los dos guarda-costas armados que fueron apresados à los rebeldes.

En Elche se halla ya establecida la intendencia de provincia, y en Santa Pola lo está la aduana, y guarnecido este punto con fuerza de artilleria de marina, habiendo prevenido à nuestros buques de guerra hagan conocer à los mercantes que se presenten esta disposición.

Dios guarde à V. E. muchos años. Cuartel general de Villafranqueza 17 de febrero de 1844.—Excmo. Sr.—Federico Roncali.—Excmo. Señor secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Capitania general de los reinos de Valencia y Murcia.—Estado mayor.—Seccion segunda.—Excelentísimo Sr. : La primera brigada de operaciones del primer distrito se halla en movimiento sobre Cartagena, habiendo avanzado el general Concha con la Milicia movilizada y algunos caballos, anticipado su salida en vista del excelente espíritu de que se hallan animados los fieles defensores de S. M.

Dios guarde à V. E. muchos años. Cuartel general de Villafranqueza 17 de febrero de 1844.  
--Excmo. Sr.--Federico de Roncali.--Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

El comandante general de la provincia de Albacete con fecha 18 del corriente traslada el parte que le ha dirigido con la del 17 el teniente coronel primer gefe del provincial de Huesca D. Manuel Antonio Dominguez y Figueroa, por el que le manifiesta que à consecuencia de las órdenes que habia recibido suyas se constituyó en la villa de Hellin en union del secretario de la gefatura política encargado de la renovacion del ayuntamiento; y que tanto esta operacion como el desarme de la Milicia nacional fueron ejecutadas sin experimentar el menor sintoma de resistencia por parte de aquellos Nacionales, que presentaron hasta 312 fusiles en el término de dos horas.

Que habiendo registrado el alcalde constitucional una casa del pueblo se encontró oculto un fusil cargado, y arrestado que fue el infractor del bando se le halló tambien encima un puñal, cuyas armas con el preso han sido conducidas á la capital para que sea juzgado por el consejo de guerra permanente. Que los Nacionales de Tobarra le han recibido con mucho entusiasmo, y le han prometido sostener á todo trance el Gobierno de S. M. contra toda clase de enemigos que intentasen derrocarlo.

## PARTE NO OFICIAL.

De la Gaceta del dia 12 copiamos lo siguiente:

La esposicion de la mayoria de los Diputados á S. M. la Reina Madre, de que han sido portadores los Sres. Carriquiri y Vilches, está concebida en los términos siguientes:

Señora: Cuando accediendo á los deseos puros de la Reina vuestra augusta Hija y à los respetuosos ruegos de los consejeros de su corona se dignó V. M. anunciar la resolucion de regresar al pais que con tanta sabiduria habia gobernado en uno de los mas calamitosos periodos de nuestra existencia nacional, dió V. M. á los españoles un nuevo testimonio de confianza y una nueva muestra de benevolencia.

Al apoyo que las leales Córtes del reino prestaban à un trono de 15 siglos, convenia añadir el que prestaria à una Reina de 13 años la ternura de una Madre amaestrada en la escuela del in-

fortunio. V. M. conoció esta necesidad. Reverentes gracias le sean dadas por lo dispuesta que se ha mostrado à satisfacerla.

Los diputados que suscriben creen cumplir con una obligacion sagrada elevando à V. M. estos sentimientos que abrigan, y que no dudan afirmar son los de la nacion entera. Espresados estan ellos en las comunicaciones oficiales de muchas de sus autoridades, y con mas energia aun, aunque quizá con menos pompa, en las correspondencias particulares de las provincias.

En todas, Señora, se desea con ansia la vuelta de V. M. à la régia mansion de que vuestra augusta presencia contribuirá á realzar el brillo, al seno de la patria de que vuestra solicitud contribuirá à asegurar la ventura. Fijas en las cumbres de los Pirineos las miradas de todos los españoles, cada cual se pregunta con jubiloso anhelo cuándo llegará la hora de que borren estrepitosas aclamaciones de entusiasmo público las huellas de la ingratitud privada que por mas de tres años condenó à V. M. à un doloroso ostracismo.

Señora: Los diputados que suscriben participan de esta leal impaciencia.

Dígnese V. M. calmarla y aceptar con su innata bondad el homenaje de su respeto y la expresion de sus patrióticos deseos.

Madrid 9 de febrero de 1844.—Señora.—  
A L. A. P. de V. M.—Javier de Búrgos, diputado por Granada.—Nazario Carriquiri, por Navarra.—Cándido Necedal, por Zaragoza.—Luis Armero, por la Coruña.—Joaquin Diaz Caneja, por Leon.—Manuel de la Concha, por Cádiz.—Joaquin Armero, por Valencia.—Alejandro Oliván, por Huesca.—El conde Lalain y Balazote, por Murcia.—El conde de Torres Cabrera, por Córdoba.—Juan Donoso Cortés, por Badajoz.—Manuel Barrio Ayuso, por Soria.—Miguel Robles Fontecilla, por Jaen.—Florencio Rodriguez Bahamonde, por Pontevedra.—Hilarion del Rey, por Ciudad-Real.—Antonio Aperregui, por Navarra.—Luis José Sartorius, por Cuenca.—José de Posada, por Oviedo.—Fernando Calderon Collantes, por la Coruña.—Augusto Amblard, por Cádiz.—El marques de Montevirgen, por Leon.—Francisco Gonzalez Elipe, por Ciudad-Real.—Antonio Bernabeu, por Alicante.—El marques de Casa-Irujo, por Córdoba.—Santiago Fernandez Negrete, por Badajoz.—Pedro Lopez Gradro, por Oviedo.—Pedro José Pidal, por Oviedo.—Jaime Ortega, por Zaragoza.—Nicomedeas Pastor Diaz, por la Coruña.—Pedro Valero, por Córdoba.—Angel Francisco Rey, electo por la Coruña.—José de Salamanca, por Málaga.—Andres Leal, por Soria.—Fermin Gonzalo Moron, por Valencia.—Joaquin Maria Cesar, por Cuenca.—Pelegrin José Saavedra, por Leon.—Mariano Roca de Togores, por Murcia.—José Romero Ginés, por Albacete.—Juan Manuel So-

moza, por Lugo.—Gregorio Abril, por Jaen.—Rufino Garcia Carrasco, por Cáceres.—Antonio Alcalá Galiano, electo por Barcelona.—Alejandro Mon, por Oviedo.—Bernardino Malvar, por la Coruña.—Manuel de la Rivaherrera, por Santander.—José de Zaragoza, por Ciudad-Real.—Javier de Azpiroz, por Segovia.—El duque de Abrantes, por Cáceres.—Alejandro Llorente, por Cádiz.—El marques de Villagarcía, por Leon.—Gabriel Balbuena, por Leon.—Agustin Salido, por Ciudad-Real.—Diego Alvear, por Córdoba.—Juan Bravo Murillo, por Badajoz.—José de Arrieta Mascarua, por Vizcaya.—José Salvà, por las islas Baleares.—Ventura de Cerragería, por Santander.—Gonzalo José de Vilches, por Toledo.—Juan José Viñas, por la Coruña.—José de Churruca, por Guipúzcoa.—Ignacio de Castillo, por Segovia.—Sebastian Gonzalez Nandin, por Cádiz.—José Gispert, electo por Barcelona.—Pio Pita Pizarro, por Pontevedra.—Martin de Rosales, por Valencia.—Juan de la Pezuela, electo por Barcelona.—Carlos Llauder, electo por Barcelona.—Ventura Gonzalez Romero, por Segovia.—Antonio Ros de Olano, por Murcia.—Esteban Seirò, electo por Barcelona.—F. de P. Castro y Orozco, por Jaen.—Ramon Martí de Eixalá electo por Barcelona.—Diego L. Ballesteros, por Pontevedra.—Rafael Cabanillas, por Ciudad-Real.

### ANUNCIOS.

#### *Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.*

Por providencia del señor juez de primera instancia de Colmenar Viejo se cita, llama y emplaza por primera vez y término de veinte dias á los que se crean con derecho á los bienes dotales de que consta la capellanía que en la parroquia del Moral Zarzal fundó Inés Prieto, á fin de que por sí ó por medio de procurador con poder bastante se presenten en el espresado juzgado y escribanía de D. Juan Ugalde á usar de la accion que crean asistirles; pues pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

A fin de proceder en el lugar de Coslada á practicar los repartimientos de paja y utensilios, culto y clero en la riqueza territorial y pecuaria é industrial y comercial, se hace preciso que todos los terratenientes en el término del mismo presenten relaciones juradas de las utilidades que hayan tenido, para lo cual se les concede el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio; con apercibimiento de que si no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar.

#### *Sociedad de socorros mútuos de empleados de Hacienda y Gubernacion.*

Constituidas ya las juntas interinas de apoderados y de gobierno, é instalada la comision interina de este distrito que establecen los artículos 57, 59 y 64 de los estatutos aprobados, los sócios ya inscritos y los que deseen ingresar en la sociedad, asi residentes en esta córte como en los demas puntos de la Península é islas adyacentes, mientras no se nombren ó establezcan las comisiones en los respectivos distritos dirigrán sus solicitudes, francas de porte, conforme al artículo 47, para obtener la declaracion de socio, al secretario de dicha comision D. Manuel Gonzalez Alpuente, que vive calle de Maria Cristina, número 21 cuarto entresuelo, segun se previene en el art. 60; en la inteligencia de que por acuerdo de la referida junta interina de apoderados, á consulta de la de gobierno y comision de distrito, los cuatro meses que prescribe el art. 56 de los estatutos para admitir á los que pasen de 40 años empezaron á contarse desde el 30 del próximo pasado mes de diciembre. Se han suprimido las certificaciones de médicos que debian acompañar á las solicitudes para admision de socios que previene el art 3.º de la intruccion provisional unida á dichos estatutos: se ha declarado que se entienda por empleado de Real nombramiento al que sirviere ó hubiere servido empleo de planta ó de nombramiento de las direcciones, contadurías y oficinas generales, siempre que la asignacion de este último destino hubiera sido de 40 reales anuales al menos. A solicitud de varios interesados se ha acordado por unanimidad que se admitan en la sociedad á todos los empleados civiles, aunque pertenezcan á otros ministerios que los de Hacienda y Gubernacion, siempre que reunan las circunstancias prevenidas en los estatutos y la indispensable de que sus oficinas y ellos residan en la Península é islas adyacentes: que los individuos ya suscritos y que han adelantado los 20 reales á los fines que previene el art. 3.º de los estatutos se sirvan promover lo mas pronto posible sus respectivos expedientes de admision de socios, de que no les exceptúan estas circunstancias, y últimamente que el dividendo de entrada fijado en 6 por 100 sobre el valor de cada accion por el art. 6.º, capítulo 2.º de los estatutos, queda por ahora reducido al 3 por 100, sin perjuicio de lo que se resuelva cuando esten instaladas en propiedad las juntas de apoderados y gobierno y las comisiones de distritos.—El secretario, *Manuel Gonzalez Alpuente.*